



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12246/2018.

EXPTE. N° 6263/2018-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 3059/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 3059/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de Octubre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECRETO N° 3059/2018

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 5368/2018, caratulado: “CONTADURÍA GENERAL S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2030/2018 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de Entre Ríos (M.E.H.F.), se le otorga a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un Aporte No Reintegrable por el importe de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), en función de lo dispuesto por la Resolución N° 313/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que dicho Aporte ha sido ingresado el día 27/07/2018 mediante el Documento de Ingreso (DIN) N° 706/18 como recursos de origen nacional afectados.

Que tanto el recurso como los gastos al cual están destinados dichos fondos no se hallan previstos en el Presupuesto fijado por la Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, motivo por el cual, para ejecutar los mismos corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones.

Que conforme a lo resuelto, dichos fondos serán destinados a la realización de un colector pluvial secundario de la Cañada María Gómez sito en Boulevard Pedro Jurado entre calles Doña Luciana Ríos y Ángel Nicolás Jordán zona “Barrio Don Pablo”, a fin de solucionar el problema de los desagües pluviales de la misma.

Que conforme al informe producido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el proyecto de la obra insumiría en bienes de consumo la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00) y en servicios no personales la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

Que teniendo en cuenta que ya se produjo el ingreso de los fondos del Adelanto del Tesoro Nacional, y a fin de su incorporación al Presupuesto Vigente, y atendiendo que se preserve en todo momento el equilibrio

presupuestario, resulta aconsejable realizar la ampliación mediante un Decreto Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, incrementando en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), en la Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el rubro 22.2.01.35 Aporte del Tesoro Nacional para Gastos de Capital.

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.181/2017 y modificatorias, a fin de poder ejecutar la obra de construcción de un colector pluvial secundario de la Cañada María Gómez sito en Boulevard Pedro Jurado entre calles Doña Luciana Ríos y Ángel Nicolás Jordán zona “Barrio Don Pablo”, incrementando la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00), en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, 51.76.00 Desagües Pluviales, con fuente de financiación 133 De Origen Nacional, rubro de afectación: 22.2.01.35 Aporte del Tesoro Nacional para Erogaciones Corrientes, partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo; y en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos, 51.76.00 Desagües Pluviales, con fuente de financiación 133 De Origen Nacional, rubro de afectación: 22.2.01.35 Aporte del Tesoro Nacional para Erogaciones Corrientes, partida 3.0.0.0 Servicios no Personales en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE por Secretaría de Hacienda, la incorporación de las ampliaciones presupuestarias fijadas en los artículos precedentes en un todo conforme con los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**IGNACIO JOSÉ FARFÁN
PIAGGIO**

ESTEBAN MARTÍN

**Secretario de Gobierno
Presidente Municipal**